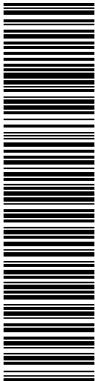


|                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                         |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 1 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E97352809C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



DECRETO

EXpte. Nº: 24/8923

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN “RECUPERACIÓN DEL TRAZADO DE SABATINO EN EL RASO DE LA ESTRELLA. CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL PALACIO REAL Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL”

SITUACIÓN: RASO DE LA ESTRELLA

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización

En relación al expediente de referencia, visto el informe técnico-jurídico de fecha 28-08-2024, que a continuación se transcribe:

<INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Antecedentes

El presente proyecto de obras de urbanización denominado “Proyecto ejecutivo de recuperación del trazado de Sabatini en el Raso de la Estrella. Conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril” tiene por objeto el diseño y organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material derivada del Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 27/03/24 (BOCM 13/05/24).

Equipo redactor

El equipo redactor está formado por “Aquidos Arquitectes, Técnicos i Gestió SLP” y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Aranjuez, con la colaboración de “Herbanova”, “ESITEC Energía SL”, “Urbidermis”, “Ecotelia Servicios Energéticos, S.L.”, “GCC Geotecnia y Calidad en la Construcción SLL” y “Labs & Technological Services AGQ, SL”.

Presupuesto

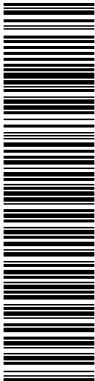
El presupuesto de ejecución material asciende a 2.597.834,01 €. Una vez aplicados el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial, representa un presupuesto de ejecución por contrata de 3.091.422,47 € más 649.198,72 € de IVA, lo que asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata, IVA incluido, por importe de 3.740.621,19 €.

Contenido

Su contenido comprende los siguientes apartados:

- Memoria
  - Objeto del proyecto
  - Agentes
  - Antecedentes de partida y datos del entorno
  - Reseña histórica
  - Estado actual de conservación
  - Normativa urbanística y patrimonial
  - Justificación de la propuesta de intervención
  - Viabilidad económico-financiera
  - Trascendencia del ámbito local
  - Nivel de protección patrimonial
- Anexos

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 2 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B00C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



- 2.1. Estudio geotécnico
- 2.2. Estudio agrario
- 2.3. Estudio fitosanitario
- 2.4. Estudio de iluminación e instalaciones
- 2.5. Memoria de Jardinería y riego
- 2.6. Estudio de Seguridad y Salud
- 2.7. Difusión
3. Pliego de condiciones técnicas particulares
4. Mediciones y presupuesto
5. Planos

#### DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El proyecto tiene por finalidad la Recuperación del trazado de Sabatini en el Raso de la Estrella para la conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril en el marco establecido por Planes de Sostenibilidad Turística en Destino con cargo a fondos europeos Next Generation. La financiación derivada de los mismos hace posible la ejecución de las actuaciones que se describen a continuación al haber resultado beneficiario el Ayuntamiento de Aranjuez en las siguientes tres convocatorias sucesivas:

- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 (PSTD21)
- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 (PSTD22)
- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 (PSTD23)

Los trabajos definidos en el proyecto constituyen una única obra completa, requiriéndose la vinculación de sus actuaciones a cada uno de los PSTDs de tal modo que se cumpla con todos su condicionantes. Así, de manera general, las ubicaciones vinculadas a cada PSTD y que más adelante se describen son las siguientes:

- PSTD21: Calzada sur del Paseo de Guardias Walonas (PGW-S)
- PSTD22: Paseo Nuevo e iluminación de PGW-S
- PSTD23: Calzada Norte del Paseo de Guardias Walonas, iluminación del Paseo Nuevo y mobiliario general.

Además, las actuaciones de cada uno de los distintos PSTDs han de inscribirse en alguno de sus cuatro ejes financiados (Transición Ecológica, Eficiencia Energética, Transición Digital y Competitividad) y cumplir condicionantes presupuestarios dentro de cada Plan, a lo que se añade la obligatoriedad de asignación de determinadas contribuciones climáticas según el etiquetado aprobado al efecto por la Unión Europea:

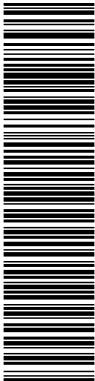
- Eje 1 - Transición Ecológica:  
Inversión mínima del 15%, con un porcentaje mínimo del 7,5% con contribución climática del 40% y del 7,5% con contribución climática del 100%.
- Eje 2 - Eficiencia Energética:  
Inversión mínima del 20% con contribución climática del 100%.
- Eje 3 - Transición Digital:  
Inversión mínima del 10%
- Eje 4 - Competitividad:  
Inversión mínima del 10%

Con dichas consideraciones se describen a continuación las actuaciones a realizar correspondientes a cada PSTD.

##### 1) Actuaciones vinculadas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2021

Los trabajos se centran en la calzada sur del Paseo de Guardias Walonas entre la Estación de Ferrocarril y el Palacio Real, desarrollándose mediante las actuaciones que se describen a continuación, todas las cuales incluyen control arqueológico, control de calidad, seguridad y salud.

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 3 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZ7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B00C9E7229D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



**a) Adaptación al cambio climático**

(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD21. Etiqueta 37, con contribución climática del 100%)  
Comprende plantaciones de arbolado de sombra empleando la especie preexistente, *Platanus orientalis* var. *acerifolia*, previa la retirada de ejemplares muertos y poda imprescindible, recuperando la alineación histórica.

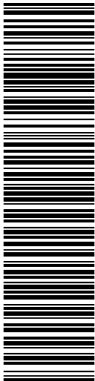
**b) Protección de la naturaleza, biodiversidad y patrimonio natural**

(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD21. Etiqueta 50, con contribución climática del 40%)  
Comprende trabajos de restauración ambiental mediante la protección de la vegetación preexistente y la plantación de nuevas especies en estrato arbustivo y trepadoras adaptadas al clima y condiciones edáficas, previa demolición de construcciones abandonadas en el área, incluyendo las canalizaciones para el sistema de riego sostenible con agua procedente del río, incorporando un aljibe que garantice tanto el riego de establecimiento como la protección contra incendios.

**c) Movilidad sostenible para accesibilidad turística al destino**

(Eje 2 – Eficiencia energética, del PSTD21. Etiqueta 75, con contribución climática del 100%)  
Comprende los trabajos previos, movimientos de tierras y compactación necesaria para alcanzar la cota de proyecto.  
Se emplearán dos tipos de pavimentos, el más próximo la Estación de Ferrocarril será rígido de hormigón tratado para su integración ambiental, cruzando a nivel la playa abandonada de vías. Desde el cruce con el Paseo Nuevo, este pavimento se limitará estrictamente a una banda lateral que formalice un itinerario accesible adecuado en época de lluvia y aloje la instalación eléctrica en su espesor, evitando la ejecución de zanjas y preservando con ello el sistema radicular superficial del arbolado histórico.  
Todo el pavimento restante, próximo al Palacio Real, será flexible de terrizo ecológico a base de calcín de vidrio y árido calibrado similar al existente.

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 4 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B009C9E722D9D985015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



## 2) Actuaciones vinculadas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022

Los trabajos se centran en la creación del Paseo Nuevo entre la Calle Toledo y la Glorieta de Coroneles para la conexión de la Estación con el núcleo residencial y en la iluminación del Paseo de Guardias Walonas, desarrollándose mediante las actuaciones que se describen a continuación, todas las cuales incluyen control arqueológico, control de calidad, seguridad y salud.

### a) Adaptación al cambio climático

*(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD22. Etiqueta 37, con contribución climática del 100%)*

Comprende nuevas plantaciones de arbolado de sombra empleando la especie *Celtis australis* en el tramo del Paseo Nuevo con suelo más pobre y superficial, y la especie *Ulmus minor* en el correspondiente al suelo más profundo y húmedo próximo al río, así como un refugio climático junto al cruce entre el Paseo de Guardias Walonas y el Paseo Nuevo.

### b) Protección de la naturaleza, biodiversidad y patrimonio natural

*(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD22. Etiqueta 50, con contribución climática del 40%)*

Comprende trabajos de restauración ambiental mediante la protección de la vegetación preexistente y la incorporación de especies adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas, diferenciando los ámbitos de la playa de vías y la pradera húmeda, e incluyendo el sistema de riego sostenible y protección contra incendios con agua procedente del río, incorporando un aljibe que garantice tanto el riego de establecimiento como la protección contra incendios.

### c) Movilidad sostenible para accesibilidad turística al destino

*(Eje 2 – Eficiencia energética, del PSTD22. Etiqueta 75, con contribución climática del 100%)*

Comprende los trabajos previos, movimientos de tierra y compactación necesaria para alcanzar la cota de proyecto.

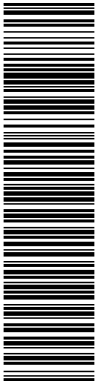
El pavimento será rígido de hormigón tratado para su integración ambiental en todo el trazado, manifestando de este modo su condición de Paseo Nuevo y atendiendo al condicionante de diferenciación expresado por el órgano autonómico en materia de protección del patrimonio histórico.

### d) Red de alumbrado de alta eficiencia energética

*(Eje 2 – Eficiencia energética, del PSTD22. Etiqueta 29, con contribución climática del 100%)*

Comprende la instalación de luminarias de alta eficiencia energética en el Paseo de Guardias Walonas, actualmente sin ningún tipo de iluminación, incluyendo paneles solares fotovoltaicos, inversores y todos los dispositivos necesarios para el suministro energético del conjunto de la intervención.

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 5 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B00C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



### 3) Actuaciones vinculadas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2023

Los trabajos se centran en la calzada norte del Paseo de Guardias Walonas y paradera adyacente, la incorporación de iluminación en el Paseo Nuevo y la dotación de mobiliario en todo el conjunto, desarrollándose mediante las actuaciones que se describen a continuación, todas las cuales incluyen control arqueológico, control de calidad, seguridad y salud.

#### a) Adaptación al cambio climático

(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD23. Etiqueta 37, con contribución climática del 100%)

Comprende plantaciones de arbolado de sombra empleando la especie preexistente, *Platanus orientalis* var. *acerifolia*, previa la retirada de ejemplares muertos y poda imprescindible, recuperando la alineación histórica.

#### b) Protección de la naturaleza, biodiversidad y patrimonio natural

(Eje 1 – Transición ecológica, del PSTD23. Etiqueta 50, con contribución climática del 40%)

Comprende trabajos de restauración ambiental mediante la protección de la vegetación preexistente y la plantación de vivaces y otras especies en estrato arbustivo y tapizante adaptadas al clima y condiciones edáficas, previa demolición de construcciones abandonadas, incluyendo las canalizaciones para el sistema de riego sostenible con agua procedente del río, incorporando un aljibe que garantice tanto el riego de establecimiento como la protección contra incendios.

Incluye un sistema de drenaje sostenible de aguas pluviales para la conducción e infiltración natural desde la cota de la playa de vías hacia la pradera húmeda existente a cota inferior.

#### c) Movilidad sostenible para accesibilidad turística al destino

(Eje 2 – Eficiencia energética, del PSTD23. Etiqueta 75, con contribución climática del 100%)

Comprende los trabajos previos, movimientos de tierra y compactación necesaria para alcanzar la cota de proyecto.

La totalidad del pavimento, próximo al Palacio Real y al Cuartel de la Real Guardia Walona, será flexible de terrizo ecológico a base de calcín de vidrio y árido calibrado similar al existente.

#### d) Red de alumbrado de alta eficiencia energética

(Eje 2 – Eficiencia energética, del PSTD23. Etiqueta 29, con contribución climática del 100%)

Incluye la instalación de luminarias de alta eficiencia energética en el Paseo Nuevo, actualmente carente de iluminación, completando la instalación fotovoltaica.

#### e) Mobiliario

(Eje 4 – Competitividad, del PSTD23. Sin etiquetado salvo empleo de materiales reciclados)

Comprende la instalación de bancos de piedra caliza de Colmenar o material reciclado de similares características y papeleras en todo el ámbito

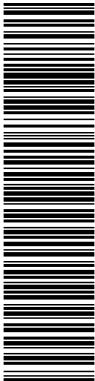
### AUTORIZACIONES E INFORMES SECTORIALES

El Proyecto contempla actuaciones en las siguientes materias:

- Acondicionamiento del Terreno
- Jardinería y Riego
- Alumbrado Público
- Pavimentación
- Mobiliario urbano
- Drenaje mediante infiltración

A la vista de los distintos informes emitidos en la tramitación del Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, se ha procedido a solicitar los debidos pronunciamientos a los organismos por razón de su competencia en relación con la ejecución de las obras, los cuales constan en el expediente y cuyo contenido se sintetiza a continuación:

- **Ministerio de Cultura**, de fecha 1/7/24, autoriza las obras sin prescripciones, con la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B09C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

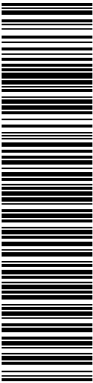


valoración positiva que se resume a continuación:

- Mejora sustancial del bien patrimonial contribuyendo a aumentar la calidad del paisaje cultural.
  - Carencia de afecciones negativas sobre los valores culturales del bien.
  - Recuperación de espacios muy degradados para la ciudad y sus habitantes.
  - Cumplimiento de la normativa vigente.
  - Mejorando la accesibilidad y seguridad.
  - Recuperando una de las vías simbólicas e históricas más importantes de acceso al palacio cercenada desde el XIX.
  - Eludiendo caer en falsos históricos.
- **Patrimonio Nacional**, de fecha 9/7/24, informa favorablemente indicando las afecciones que se resumen a continuación, cuya gestión implica la necesaria coordinación en obra:
- Al arbolado: la zanja de ejecución del cableado para el alumbrado se distanciará al menos 2 m del eje del arbolado, respetando las raíces. Se contará con la supervisión de Patrimonio Nacional en la instalación de las luminarias en caso de afección a las copas. Si es necesario, se condicionará al momento de parada vegetativa.
  - Sobre el estudio del arbolado presentado en el proyecto: cualquier actuación que afecte al arbolado gestionado por Patrimonio Nacional no será acometida sin previo aviso al Departamento de Jardines de la Dirección de Inmuebles y Medio Natural, y no se realizará si no existe previa autorización.
  - Sobre el pavimento estabilizado: El límite se distanciará al menos 2 m del eje del arbolado. Se propone la realización de muestra de pavimentos.
  - Sobre la iluminación: Se propone que las farolas se sitúen en medio de la alineación de los árboles más cercana.
  - Sobre el mobiliario: El diseño de los bancos se considera adecuado.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid**, de fecha 4/7/24, autorizando las obras con las prescripciones que se resumen a continuación:
- Control arqueológico y, en caso necesario, geológico y paleontológico.
  - Cuidar la coherencia de color y acabado de los diferentes elementos de mobiliario para su integración en el ámbito.
  - Es conveniente que el hormigón visto en el armario de baterías, cuadros y bombas, adopte una solución que permita su integración con el entorno.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**, de fecha 6/8/24, autorizando las obras con las prescripciones que se resumen a continuación:
- Generales: referidas, entre otras cuestiones, a la responsabilidad derivada de la ejecución de obras, así como de la obligación de notificación para la suscripción del Acta de conformidad al replanteo en plazo de 6 meses, no pudiendo exceder de 12 meses su ejecución.
  - Económicas: relativa a la liquidación de tasa por prestación de informes y otras actuaciones reguladas en el Decreto 140/1960. A este respecto, debe añadirse que al día de la fecha no ha sido recibida notificación de abono.
  - Técnicas: relativas a la obligación de realización de cualquier operación que afecte al FF.CC o a sus instalaciones por empresas homologadas por Adif, así como sobre medidas de seguridad.
- **Gestión del agua:**
- La gestión del agua se realiza de modo natural, no existiendo red de agua potable, red de saneamiento, ni puntos de vertido, lo que implica la innecesidad de autorizaciones por las compañías suministradoras ni gestoras.



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 7 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B09C9E722D9D989015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



- Consta en el expediente de Plan Especial un Informe del Canal de Isabel II en el que da instrucciones para la eventual conexión a la red de riego o abastecimiento que deberán ser tenidas en cuenta en caso de requerirse, si bien del contenido del Proyecto Ejecutivo de Urbanización se deduce que no son necesarias.
  - Conforme se establece en el Informe Ambiental Estratégica del Plan Especial, el restablecimiento del uso de caceras para riego contará con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que deberá tramitarse antes de su puesta en funcionamiento.
- **Red eléctrica:**
- El abastecimiento de energía eléctrica se realiza de manera autónoma mediante energía solar fotovoltaica, lo que implica la innecesariedad de autorización por la compañía suministradora para nuevas conexiones o acometidas..
  - Cabe indicar que se encuentra en trámite la solicitud de retranqueo de una torre de media tensión a la compañía Unión Fenosa Distribución con fecha de alta 17 de julio de 2024 y expediente EXP918424070140, cursada con la única finalidad de reducir el impacto visual de la instalación en el paisaje.
- **Otros:**
- El proyecto no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica o estatal. Tampoco a vías pecuarias, cauces públicos, espacios con servidumbres aeronáuticas, transportes terrestres, o redes de telecomunicaciones.
  - Al no implicar el proyecto variación en las condiciones de funcionamiento de emisarios o depuradoras, ni preverse ninguna conexión a la red integral de saneamiento, no se precisa la tramitación establecida en el Decreto 170/1988 sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

## CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

### a) Normativa urbanística

Las ordenanzas urbanísticas de aplicación en el ámbito de las obras son las denominadas “Libre de parques y jardines” y “Libre de vías y aparcamientos”, contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana por remisión del Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, cuyo contenido es el siguiente:

#### “6.17. LIBRE DE PARQUES Y JARDINES

##### 6.17.1 Zona de aplicación

*Queda definida en el plano nº 3 y 4 Ordenación del Suelo Urbano del Plan General y Estructura Urbana.*

##### 6.17.2 Tipología de la edificación

*Consistirá en pequeños quioscos de música, pequeños bares y auditorios al aire libre o similares.*

##### 6.17.3 Forma de actuación

*Los proyectos de estas instalaciones deberán ser sometidos a la aprobación discrecional del Ayuntamiento.*

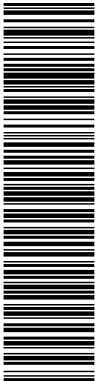
*El suelo sobre el que se construyan estas instalaciones en ningún caso dejará de ser propiedad municipal o del Patrimonio, según los casos, y las construcciones tendrán el carácter de concesiones temporales.*

##### 6.17.4 Condiciones de uso

*Se permiten los usos de esparcimiento al aire libre, juegos infantiles, culturales, motivos ornamentales, puntos limpios y construcciones auxiliares en relación con la conservación y mantenimiento de los parques y jardines.*

##### 6.17.5 Condiciones de aprovechamiento y volumen

*\* En ningún caso el total del terreno ocupado por las instalaciones permitidas sobrepasará*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E973528008C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



el 5 por 100 de la superficie total de cada zona.

\* La altura máxima de las pequeñas instalaciones será de una planta o la existente.

6.17.6 Condiciones estéticas

Las edificaciones que se realicen dentro de estas zonas deberán tratarse con la mayor dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

“6.18. LIBRE DE VÍAS Y APARCAMIENTOS

6.18.1 Zona de aplicación

Quedan definidas estas zonas por las áreas públicas ocupadas por las vías rodadas, mixtas o de peatones, delimitadas normalmente por las tramas de las zonas de los otros usos, dentro del perímetro del suelo urbano, en el plano nº 3 y 4 Ordenación del Suelo Urbano del Plan General y Estructura Urbana.

6.18.2 Tipología de la edificación

Las instalaciones a realizar en estas zonas tendrán siempre un carácter elemental, tales como quioscos de periódicos, paradas de autobuses, surtidores de gasolina, cabinas telefónicas y mobiliario urbano de todo tipo para agrado y confort de los usuarios de las vías públicas.

6.18.3 Forma de actuación

Cada calle o tramo de calle, que se delimitará conforme a las necesidades que el desarrollo de la gestión urbanística lo requiera, será objeto de un proyecto específico para desarrollo y concretar los criterios que a continuación se expresan, según el tipo de vía de que se trate:

Vías rodadas:

- \* Las calzadas de rodadura tendrán la situación y ancho que se fija en los planos del Plan General.
- \* Los aparcamientos estarán situados en las zonas que marcan los planos del Plan General y se situarán a nivel de la calzada de rodadura.
- \* Los laterales de las calzadas y aparcamientos estarán rematados por un bordillo sobresaliente entre 10 y 20 cm, excepto en los pasos de carruajes, que pueden tener hasta 5 cm.
- \* Las aceras, paseos y áreas peatonales tendrán un tratamiento del suelo adecuado a los usos a que sirvan, procurando utilizar las alineaciones de árboles siempre que sea posible .

Vías mixtas y de peatones:

- \* La diferenciación de vías exclusivas de peatones y vía mixta de peatones y coches queda a juicio, en cada momento, del Ayuntamiento, quien en el desarrollo de la gestión del Plan General verá la conveniencia de determinar un uso u otro.
- \* No habrá saltos bruscos en el pavimento, aún cuando se prevea el paso circunstancial de vehículos o su aparcamiento.
- \* El tratamiento del suelo se proyectará con sentido de adecuación al peatón.
- \* Tanto la textura del suelo como la disposición del arbolado y mobiliario urbano evitarán la velocidad alta de los vehículos que circunstancialmente circulen.

6.18.4 Condiciones de uso

Solamente se permite el uso público de circulación y aparcamiento de vehículos, con las limitaciones que se consideren oportunas para cada tramo de calles, así como el acceso a los garage-aparcamiento de los distintos edificios y la circulación y estancia de peatones.

Se toleran, en zonas muy concretas, los surtidores de gasolina, paradas de autobuses, quioscos de venta de prensa y golosinas, cabinas telefónicas.

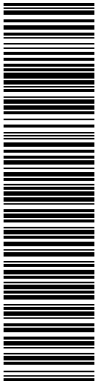
6.18.5 Condiciones de aprovechamiento y volumen

Las construcciones que se realicen tendrán carácter de concesiones temporales, sin que el suelo deje en ningún caso de ser propiedad municipal. Serán abiertas siempre que lo permita su uso, de tipo prefabricado y su tamaño lo más reducido posible.

6.18.6 Condiciones estéticas



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                      | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 9 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E973528009C9E7229D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



En los tratamientos del suelo de peatones se utilizará preferentemente la piedra en sus distintas formas de losas o adoquines, etc., o materiales prefabricados con componentes pétreos.”

**b) Normativa ambiental y condiciones para la fase de obras del proyecto de urbanización**

Las medidas de protección ambiental y condiciones para la fase de construcción contenidas en el Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella son las siguientes:

**“- Medidas de protección ambiental:**

Nivel de relevancia alto:

- *Afectación a la zona de Red Natura 2000 durante el desarrollo de las obras derivadas del Plan:*
  - *Se tendrá especial cuidado en añadir las medidas especificadas en el apartado 6.2. Medidas para la fase de obras, que permitirán afectar el mínimo posible al espacio de Red Natura 2000.*
  - *Se asegurará que no se realizan vertidos de líquidos contaminantes en el propio ámbito ni en las inmediaciones de este durante la fase de obras.*
- *Afectación al Olmo del camino a la Estación durante la fase de obras o por el desarrollo del Plan:*
  - *La ubicación de los posibles residuos y materiales de obra se ubicará lejos del Olmo.*
  - *El paso de maquinaria pesada se restringirá, en la medida de lo posible, en las inmediaciones del Olmo.*
  - *Se asegurará que no se realizan vertidos de líquidos contaminantes en el entorno del Olmo.*
  - *Se extraerá el mínimo de tierra posible de las inmediaciones del Olmo.*

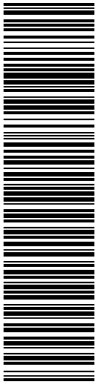
Nivel de relevancia medio:

- *Impermeabilización de suelos, alteración de la topografía y movimientos de tierras:*
  - *Se optará, para los caminos a reformar y los de nueva creación, por materiales porosos que permitan el filtrado del agua de lluvia.*
  - *Se minimizará la pérdida de suelo creando una cubierta vegetal en todas las zonas donde se realicen actuaciones que alteren la ya existente.*
  - *Las zonas pavimentadas exteriores no destinadas al tránsito rodado deben también facilitar el filtrado del agua de lluvia a partir de pavimentos porosos, hatilitando de creerse necesario franjas de infiltración. Se maximizará el uso de sistemas de drenaje sostenible que permitan una mejor gestión de las aguas pluviales.*
  - *Los movimientos de tierras no tendrán que modificar en ningún punto la cota natural del terreno más de 5 metros, tanto en caso de desmonte como de terraplenado, y no implicarán, en ningún caso, la alteración de la escorrentía superficial.*
- *Niveles de ruido altos por las infraestructuras ferroviarias:*
  - *Se deberán revisar los niveles acústicos de las vías de ferrocarril existentes y su afectación en el ámbito.*
  - *La vegetación adicional a plantar en los caminos actuará como barrera sonora frente a las emisiones de ruido provenientes del paso de los ferrocarriles. Debe así asegurarse su conservación, así como su rápido crecimiento tras su siembra.*

Nivel de relevancia bajo:

- *Alteración del régimen de escorrentía:*
  - *La práctica no modificación de los taludes asegura que el impacto sobre el régimen de escorrentía sea mínimo. Aun así, se deberá poner especial énfasis en mantener la orografía tras la fase de obras y la construcción de los nuevos caminos.*
- *Afectación al estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterráneas:*
  - *Se realizará un control de la maquinaria a utilizar durante la fase de obra que asegure*

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                       | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 10 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |

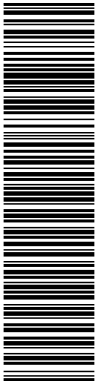


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B09C9E722D9D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



- que no se realizan vertidos incontrolados que puedan afectar a las aguas subterráneas.
- Degradación de los hábitats cercanos al Plan Especial:
    - o Con las medidas aplicadas para asegurar la no afectación del espacio Natura 2000 ubicado al Norte del ámbito se considera que se asegura también la no afectación de los hábitats de interés comunitario cercanos.
  - Fragmentación de los ejes de conectividad territorial:
    - o Siendo el Tajo el eje de conectividad territorial que se podría ver afectado, se considera que las medidas propuestas para no afectar al espacio Natura 2000 que lo incorpora son suficientes para mantener también su función de conector territorial.
  - Incremento del riesgo de exposición de la población al transporte de mercancías peligrosas:
    - o El desarrollo del Plan Especial tendrá en consideración la posible necesidad de evacuación del parque, estableciendo salidas amplias de este y en diferentes direcciones, siempre que en efecto se establezcan perímetros de muros o vallas que delimiten el espacio.
  - Cambio climático
    - o El Plan Especial permitirá que Aranjuez tenga una nueva y amplia zona verde, focalizada en los dos paseos que unirán el Palacio Real con la Estación y la parte Norte de la ciudad. Es importante que esta zona verde ayude, en la medida de lo posible, a luchar contra los efectos del cambio climático, generando el máximo número de sombras ya sea por la plantación de árboles que proporcionen sombra durante los meses de máximo calor, como por la presencia de edificaciones que permitan estas sombras, creando diferentes espacios en la misma zona verde. Con el fin de minimizar el uso de nuevos materiales y reducir la huella de carbono de la actuación, se priorizará la reutilización de estructuras y materiales existente en el sector.
  - Medidas de protección durante la fase de obras del proyecto de urbanización:
  - Gestión de tierras:
    - o Minimizar el volumen de tierra movido
    - o Evitar el movimiento de tierra innecesario.
    - o En la obra, planificar la actividad relacionada con los movimientos de tierra con anterioridad.
    - o Almacenar correctamente las tierras, ya sean residuos o como materia primera.
    - o Reutilizar y compensar las tierras excavadas de la propia obra.
    - o Considerar las posibles aplicaciones y destinos de las tierras sobrantes en función de sus características y priorizar su reutilización en zonas próximas.
    - o El sobrante de tierra excavada se puede emplear en rellenos de jardineras, jardines, para la creación de montículos con finalidad paisajística, como material de rellenos en la construcción de viales, etc.
    - o Recuperar la tierra vegetal (primera capa del terreno puede ser de alta calidad) de toda la superficie afectada por movimientos de tierra y reutilizarla en la medida de lo posible en la misma propia parcela.
  - Otros:
    - o Contratar proveedores que se responsabilicen de la gestión del material de embalaje con el que empaquen sus productos.
    - o Priorizar la conservación y realización de materiales y estructuras existentes en el ámbito.
    - o Diseñar elementos constructivos incorporando criterios de deconstrucción: montaje en seco, facilidad de desmontaje, uniones mecánicas, etc.
    - o Prever espacios para almacén y contenedores separados de materiales reciclables y/o reutilizables durante la fase de obras.
    - o No incrementar los posibles residuos generados durante la fase de obras.

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>- EXP: 2024/8923                                     | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 11 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B00C9E722D0D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



- No derramar sustancias contaminantes en las redes de alcantarillado.”

Debe indicarse que la playa de vías ferroviarias reflejada en citada normativa se encuentra actualmente sin circulación, no existiendo en consecuencia afección acústica.

### C) Normativa en materia de accesibilidad universal

El proyecto contempla medidas específicas en materia de accesibilidad que se reproducen a continuación:

*Se emplearán dos tipos de pavimentos, el más próximo la Estación de Ferrocarril será rígido de hormigón tratado para su integración ambiental, cruzando a nivel la playa abandonada de vías. Desde el cruce con el Paseo Nuevo, este pavimento se limitará estrictamente a una banda lateral que formalice un itinerario accesible adecuado en época de lluvia y aloje la instalación eléctrica en su espesor, evitando la ejecución de zanjas y preservando con ello el sistema radicular superficial del arbolado histórico. Todo el pavimento restante, próximo al Palacio Real, será flexible de terrizo ecológico a base de calcín de vidrio y árido calibrado similar al existente. Existen dos canalizaciones subterráneas de ADIF que deben ser localizadas para evitar cualquier posible afectación. El proyecto contempla un aumento del nivel del terreno, por lo que la situación de estas canalizaciones no se verá alterada. No obstante, es necesario realizar calas para su localización precisa y para asegurarnos de que no sufran daños durante las obras.*

Conforme a lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el proyecto contempla la existencia de un itineraio peatonal accesible con una anchura libre superior a 1,80, si bien la pavimentación rígida se reduce a 1,50. Se ha podido comprobar, no obstante, que en toda su anchura (superior a 1,50) se prevé una compactación del 95% del próctor modificado, y las pendientes no superan el 6% en sentido longitudinal y el 2% en sentido transversal, lo cual cumple las determinaciones del artículo 11 de la citada Orden, ello sin perjuicio de la necesidad de disponer elementos en la franja rígida que cumplan las funciones de pavimento táctil indicador.

Antes de la aprobación definitiva el Proyecto de Urbanización, y en su caso, durante la ejecución de las obras deberá vigilarse el cumplimiento de éstas y el resto de determinaciones relativas a niveles de iluminación, disposición de rejillas y tapas, diseño de alcorques, mobiliario urbano y señalización.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

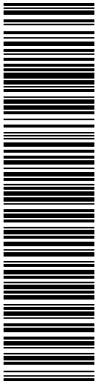
PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80.1 de la ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSCM, los Proyectos de Urbanización son instrumentos técnicos que tienen por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de:

a) La ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas.

b) Los elementos de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la ordenación estructurante en los Planes Generales y los Planes de Sectorización.

No podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, debiendo cumplir las

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                       | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 12 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E9733522B009C9E722D09859015D4662D3A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



previsiones y, en su caso, requerimientos que para ellos establezca dicho planeamiento y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstas en el artículo 97 de la LSCM.

SEGUNDA.- En relación al contenido documental, los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de información y de situación debidamente referenciado, planos de proyecto y de detalle, pliego de condiciones técnicas, y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios, mediciones, cuadros de precios y presupuesto.

El Proyecto de Urbanización que se informa, y a la vista de las consideraciones técnicas expuestas, se adecúa al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid, y contiene la documentación a que se refiere el artículo 80.2 de la LSCM, y el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERA.- En relación al procedimiento para su aprobación, con carácter previo debe significarse que el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que

*Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.*

En la legislación urbanística de aplicación, y atendiendo a lo establecido en el artículo 80.2 c) de la LSCM

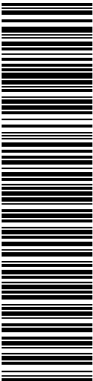
*c) Podrán ser formulados por cualquier persona, pública o privada, y se aprobarán por los municipios por el mismo procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, salvo que se tramiten simultáneamente con el correspondiente planeamiento urbanístico o deban seguir el procedimiento prescrito para la aplicación del sistema de ejecución privada.*

Por ello, debe aplicarse el artículo 60 de la LSCM, relativo a la aprobación de los Estudios de Detalle, y que remite a su vez al artículo 59 de la misma (procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales, y que a su vez remite a las reglas dispuestas en el artículo 57 de esta Ley, procedimiento de aprobación de los Planes Generales, con las especialidades que se señalan en este precepto), con una serie de particularidades, y en concreto, que el trámite de información pública tendrá una duración de veinte días.

Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos por la LSCM, o la legislación sectorial, habiéndose solicitado y emitido con anterioridad a la presente aprobación inicial.

CUARTA.- Por lo que respecta a la competencia, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a la vista del artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                       | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                         |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 13 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZY7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E973352B09C9E7229D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



A la vista de cuanto antecede, se estima que procede y así se propone al Sr. Alcalde Presidente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización denominado Recuperación de trazado de Sabatini en el Raso de la Estrella. Conexión Peatonal entre Palacio Real y la Estación de Ferrocarril.

**SEGUNDO.-** Someter el Proyecto de Urbanización a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante la inserción anuncios en el Boletín Oficial de la Comunicad de Madrid, un diario de los de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, el documento podrá ser consultado en su totalidad en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (<https://www.aranjuez.es/urbanismo/>).

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a los órganos y entidades administrativas que han emitido informe preceptivo con arreglo a la legislación sectorial, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Requerir informe a las Delegaciones de Parques y Jardines, y Obras y Servicios del Ayuntamiento de Aranjuez, para que en el ámbito de sus competencias señalen las cuestiones que estimen oportunas de cara a la ejecución de las obras.>

A la vista de cuanto antecede,

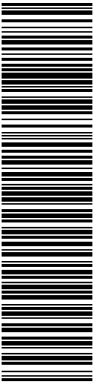
**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización denominado Recuperación de trazado de Sabatini en el Raso de la Estrella. Conexión Peatonal entre Palacio Real y la Estación de Ferrocarril.

**SEGUNDO.-** Someter el Proyecto de Urbanización a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante la inserción anuncios en el Boletín Oficial de la Comunicad de Madrid, un diario de los de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, el documento podrá ser consultado en su totalidad en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (<https://www.aranjuez.es/urbanismo/>).

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a los órganos y entidades administrativas que han emitido informe preceptivo con arreglo a la legislación sectorial, para su conocimiento y efectos oportunos.

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: Decreto 2024/3032 - URBANISMO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO<br>EXP: 2024/8923                                       | IDENTIFICADORES<br>Nº de Decreto: 2024/3032                                                                                                                                  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: SMZY7-Q1WZP-02ALW<br>Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 12:50:25<br>Página 14 de 14 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/08/2024 15:28<br>ESTADO<br>FIRMADO<br>29/08/2024 15:28 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1527796-SMZ7-Q1WZP-02ALW-E7CD4E973522B008C9E7229D9859015D4662D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



**CUARTO.-** Requerir informe a las Delegaciones de Parques y Jardines, y Obras y Servicios del Ayuntamiento de Aranjuez, para que en el ámbito de sus competencias señalen las cuestiones que estimen oportunas de cara a la ejecución de las obras.

En Aranjuez a la fecha de la firma digital  
El Alcalde - Presidente